



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0917-2022-UTEA-CU.

Abancay, 28 de marzo de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 067-2022-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 04 de marzo del 2022, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación de Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Red de Servicios de Salud Cusco Norte y la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 067-2022-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 04 de marzo del 2022, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación de Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Red de Servicios de Salud Cusco Norte y la Universidad Tecnológica de los Andes, dada la necesidad de establecer instrumentos de gestión para establecer practicas pre-profesionales y profesionales;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 21 de marzo de 2022, en Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, aprobar y autorizar, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Red de Servicios de Salud Cusco Norte y la Universidad Tecnológica de los Andes;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852,





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0917-2022-UTEA-CU

Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 07 de marzo de 2022, la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre la Red de Servicios de Salud Cusco Norte y la Universidad Tecnológica de los Andes**. Formado parte de la presente resolución en fojas 09.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

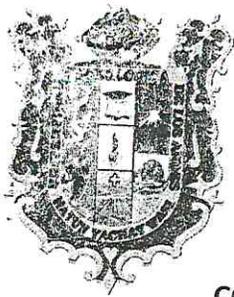
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Eleuterio Leonidas SORIA ALVAREZ
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES.

CONVENIO N° 006.-2021-DRSC-OEPPDI-OCOI



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el **LA RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE**, representado por el Director Médico Cirujano MC. ANIBAL NIETO RUEDA, identificado con DNI 23992573 designado como tal, con Resolución Directoral N° 0882-2020-DRSC/OGRH, con domicilio institucional en el Jr. 21 de mayo s/n C.S. Belenpampa, del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco, a quién en adelante se denomina "**RED NORTE**"; y de otra parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, debidamente representado por el Rector Dr. ZENON HUMBERTO AREVALO MEZARINA identificado con DNI N° 08843197, designado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021-UTEA-AU de fecha 30 de marzo del 2021, con domicilio legal en la Av. Perú N° 700 del Distrito y Provincia de Abancay – Apurímac, a quién en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" en los términos y condiciones siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

1.1 **RED NORTE:** Es una persona jurídica de derecho público que tiene por objeto la Promoción de la Salud , realizando prevención de las enfermedades y garantizando la atención integral de salud de todos los habitantes de la jurisdicción, cumpliendo políticas de salud de carácter nacional y regional dentro de los lineamientos de Políticas de Salud, promoviendo estilos de vida saludable y bienestar de las personas, en coordinación con GERESA CUSCO, GOBIERNO REGIONAL CUSCO, Gobiernos municipales, la Sociedad Civil, La Familia y las diferentes instituciones comprometidas con esta tarea.

RED NORTE, como principal protagonista en la Promoción, prevención de tratamiento y rehabilitación de la Salud, convoca a todos los sectores del país a promover la salud de los peruanos como un derecho fundamental e inalienable de la política de salud, consistente en fomentar la responsabilidad política, social e individual para el mantenimiento y mejoramiento de la salud de las personas como un equilibrio bio-psico-social-ambiental.

1.2 **LA UNIVERSIDAD**, es una Institución de Educación Superior Universitaria, con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro, constituida por una comunidad integrada por docentes, estudiantes y graduados creada por Ley N° 23852 del 07 de junio del 1984 y actual denominación por Ley N° 26280, con autorización definitiva de funcionamiento mediante Resolución N° 025-98-ANR., dedicada a la formación de profesionales con criterios científico y humanista, para promover el desarrollo regional y nacional, dentro



CERTIFICACIÓN AL REVERSO ↑



Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

de la nueva dinámica social del cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia.



Sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científicas, tiene entre otros objetivos los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad, pudiendo suscribir Convenios para el mejor cumplimiento de sus fines.



La Universidad Tecnológica de los Andes tiene la responsabilidad de formar profesionales eficientes y de alta calidad con el fin de contribuir al desarrollo de la región, por lo que una de las estrategias para lograr este fin es la articulación con los prestadores de servicios en este caso con LA RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE, con el propósito de elevar el nivel académico del futuro profesional de Ciencias de la salud ; en ese entender en la actualidad , las instituciones y/o organizaciones deben adecuarse a las exigencias y retos de la coyuntura y tecnología actual, orientadas a una mayor eficacia, calidad y productividad.

Que la defensa y cuidado de la salud como uno de los objetivos supremos del estado y de acuerdo a los lineamientos de política de la salud del país; la Universidad Tecnológica de los Andes propone a **LA RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE**, contribuir con acciones de salud en beneficio de los grupos más vulnerables y la población en general de la práctica clínico y rural de los estudiantes.



La Universidad Tecnológica de los Andes y **LA RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE**, como aliados estratégicos participan activamente y concertadamente en actividades conjuntas, orientadas a lograr objetivos comunes de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud. .
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Resolución Suprema N° 0015-80-SA/DS.
- Resolución Suprema N° 099-89-SA.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 004-2003-SA, Reglamento de la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.

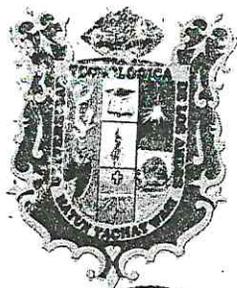
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Ciudad Universitaria Av. Perú N° 700, Abancay Central Telefónica 051 (083) 321559

Filial Cusco: Av. Grau 516. Teléfono. (084) 251565

Filial Andahuaylas, San Jeronimo, Jr. Ccatatay N° 100 Teléfono (083) 421752

www.utea.edu.pe



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas



[Firma manuscrita]



- Decreto Supremo N° 023-2005-SA y modificatoria, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
- Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES).
- Resolución Ministerial N° 1007-2005/MINSA, que aprueba los Lineamientos de Política Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Salud.
- Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
- Resolución Ministerial N° 769 - 2004/MINSA, que establece la categorización de establecimientos del Sector Salud.
- Resolución Suprema N° 032 - 2005 - SA, Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución Ministerial N° 945 -2005/MINSA, Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución Ministerial 508-2003-SA/DM.
- Ley N° 27658, Ley marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes.
- Resolución Decanal N°387-2012-UTEA-FE Aprueba el Reglamento de Prácticas Clínicas y Comunitarias.
- Resolución de Consejo Universitario N°0132-2015-UTEA-CU. Aprueba el Reglamento de Prácticas Pre profesionales de Internado Rural e Internado Clínico
- Reglamentos de las Escuelas Profesionales de Enfermería y Estomatología.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO.

El ámbito que servirá como área programática de las actividades de pre grado y post grado de los estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud, para la ejecución del convenio es el que corresponde a los establecimientos de salud de la **RED NORTE** en la provincia y región del cusco. La suscripción de este convenio se registrará con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, normada en la Resolución Suprema N° 099-89-SA



SECRETARIA
GENERAL

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

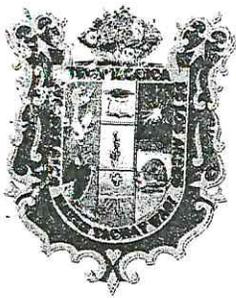


El objeto del presente convenio específico es crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación, capacitación y desarrollo de los estudiantes en las diferentes Escuelas Profesionales de las Ciencias de la Salud, como son: Enfermería y Estomatología; orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde a los lineamientos de políticas y planes de desarrollo del Sector Salud, así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado y posgrado. Se sujetará esta coordinación a las disposiciones vigentes sobre la materia, a las disposiciones que la **RED NORTE** emita en el marco de sus competencias y a las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia - Servicio de Investigación, [SINAPRES].

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 5.1 Contribuir a la mejor formación de los profesionales en Enfermería y Estomatología con fines docente - asistenciales los ámbitos de la **RED NORTE**.
- 5.2 Orientar el proceso de docencia en servicio hacia la formación de profesionales en Enfermería y Estomatología competentes, utilizando con fines docente - asistenciales los ámbitos de la **RED NORTE**
- 5.3 Mejorar la calidad de la atención y el cuidado de la salud de la población.
- 5.4 Incentivar y promover la investigación relativa a la salud, principalmente en los campos: educativo, epidemiológico, rural, clínico, operacional y social.
- 5.5 Reforzar la motivación y la actitud de servicio de los docentes y discentes, con proyección a la familia y a la comunidad en general, aplicando la estrategia de atención primaria.
- 5.6 Desarrollar la acción docencia-servicio de salud bajo los principios de salud integral, con énfasis en lo concerniente a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y al trabajo integrado en grupos multidisciplinarios, con participación activa de la comunidad.
- 5.7 Establecer canales de participación para que los miembros de la comunidad universitaria puedan asumir un rol activo en el cuidado de la salud en su medio familiar y la comunidad.





Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas



- 5.8 Apoyar las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas i/o estrategias sanitarias de salud de la **RED NORTE**.
- 5.9 Apoyar el desarrollo de políticas nacionales de salud y de desarrollo de recursos humanos relacionadas con la formación de profesionales de la salud.
- 5.10 La participación en las actividades de docencia en servicio de los estudiantes de Pregrado y Postgrado, se realizarán bajo la tutoría permanente del personal idóneo de **LA UNIVERSIDAD** en la sede docente. La investigación en el campo de la salud formará parte de la programación conjunta.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES

6.1 Responsabilidades de la **RED NORTE**:

6.1.1 Brindar sus ambientes clínicos y rurales, en los servicios de la **RED NORTE**, a los estudiantes de Pregrado y Postgrado de **LA UNIVERSIDAD** para que realicen las actividades académicas, asistenciales y de investigación señaladas en los programas curriculares; sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes de la **RED NORTE**.

6.1.2 Brindar las facilidades para formación de los estudiantes, cautelando los derechos de los pacientes, respeto a su privacidad, interculturalidad y la adecuada prestación del servicio en el marco de los convenios suscritos

6.1.3 Constituir el sub Comité de Sede Docente, el mismo que cumplirá funciones de programación, supervisión y evaluación de las actividades conjuntas a desarrollarse en la sede docente

6.1.4 Otorgar facilidades para que los profesionales de la **RED NORTE** que estén acreditados como docentes de **LA UNIVERSIDAD**, realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de la **RED NORTE**.

6.1.5 Asignar, según disponibilidad, ambientes a **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo de las actividades docentes dentro la **RED NORTE**.

6.1.6 La **RED NORTE** comunicará a **LA UNIVERSIDAD**, las faltas cometidas por los estudiantes. Los estudiantes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, en los aspectos éticos y deontológicos de su formación.



[Handwritten signature]



6.1.7 El seguimiento a estudiantes que desarrollan las practicas pre profesionales de Internado Rural, debe ser articulado entre la **UNIVERSIDAD Y LA RED NORTE** para un concretización de desarrollo de competencias académicas aplicadas a como competencias laborales o prácticas para un mejor resultado científico.

6.1.8 Los estudiantes recibirán una constancia de haber realizado las prácticas pre profesionales de internado rural y eventualmente internado clínico, al término de la misma, la misma que será otorgada por la RSSCN.

6.2 Responsabilidades de LA UNIVERSIDAD

6.2.1 La responsabilidades son asumidas por Escuelas Profesionales de Enfermería y Estomatología de la Facultad de Ciencias de la Salud de **LA UNIVERSIDAD**

6.2.2 Designar un jefe de práctica por cada grupo integrado por 12 estudiantes por cada semestre de acuerdo a la duración de las práctica de pre grado de acuerdo a asignaturas de especialidad y un (a) supervisor(a) para prácticas pre profesionales de internado rural.

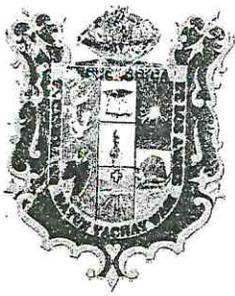
6.2.3 Sostener con la **RED NORTE** continúa comunicación tendiente a mejorar el desempeño de las prácticas clínicas y rurales.

6.2.4 Presentar a los estudiantes aptos para el desarrollo de los estudios de pre grado en la **RED NORTE** con su respectivo docente.

6.2.5 Establecer la programación de actividades lectivas a través del Sub Comité de pregrado de la **RED NORTE** con las siguientes consideraciones:

- Presentar la estructura curricular de las Escuelas Profesionales que solicitan campo clínico y rural.
- Número de estudiantes con sujeción a la disponibilidad de recursos, preservando el respeto a los derechos ciudadanos y salud de las personas; días y horarios de práctica clínica y rurales.
- Programación de actividades conjuntas con pleno respeto a las normas éticas y deontológicas de los profesionales de la salud.
- Delimitación clara y precisa de la utilización de ambientes físicos incluyendo horario, instalaciones equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades de docencia-servicio para los estudiantes de pre y post grado.

6.2.6 Brindar asesoría especializada en proyectos de investigación elaborados por los profesionales de la **RED NORTE**



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas



6.2.7 Integrar a los profesionales de la salud que laboren en la **RED NORTE** como docentes, jefes de práctica y otras actividades académicas en general, teniendo en cuenta sus aptitudes como docentes, experiencia y en aplicación de las políticas de la **UNIVERSIDAD**.



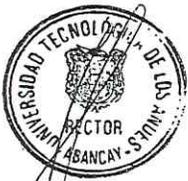
6.2.8 Brindar al personal de la **RED NORTE**, sin costo alguno, acceso a la información bibliográfica, en la modalidad de impresión magnética y otras que disponga la biblioteca de la **UNIVERSIDAD** y la publicación institucional de tres revistas científicas indexadas de alto prestigio.



6.2.9 Comunicar al personal de La **RED NORTE**, de eventos científicos y culturales como simposios, congresos, seminarios y otros, organizados por la **UNIVERSIDAD** y facilitar becas según lo acordado mediante el presente convenio conforme los requisitos académicos establecidos por los reglamentos de la **UNIVERSIDAD**.

6.2.10 Facilitar el auspicio universitario de las actividades docentes/capacitaciones, en los eventos que organice La **RED NORTE**, a través de la oficina ejecutiva de apoyo a la investigación y docencia especializada y otorgar el creditaje cuando corresponda, debiendo cumplir con los reglamentos y requisitos académicos establecidos.

6.2.11 Facilitar las aulas asignadas a las Escuelas Profesionales de Ciencias de la Salud La **RED NORTE** cuando estas sean requeridas a la Dirección de Coordinación Docente de la sede con la debida anticipación y no interfieran con las actividades docentes programadas en ellas.



6.2.12 Designar a los docentes que participarán en la enseñanza o supervisión de las actividades académicas, entre el personal profesional de La **RED NORTE**. Los Docentes que no formen parte de La **RED NORTE**, podrán integrarse a los servicios para realizar docencia en servicio, respetando la organización, normas y procedimientos de La **RED NORTE**, previa autorización expresa de la máxima autoridad de este y dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente, manteniendo su autonomía docente.

6.2.13 Velar porque los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** tengan un comportamiento correcto, respetando la ética, las normas legales vigentes, los reglamentos y normas de **La RED NORTE**

6.2.14 Ejercer una vigilancia constante en las actividades de docencia-servicio de los estudiantes de Pregrado y Postgrado, bajo supervisión permanente del personal idóneo de **LA UNIVERSIDAD** en la sede docente.



6.2.15 Enviar una copia a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de La **RED NORTE** de los trabajos de investigación realizados en La **RED NORTE**, por los estudiantes y docentes de **UNIVERSIDAD**.

6.2.16 Es obligación de **LA UNIVERSIDAD** acreditar el buen estado de salud de sus estudiantes, quienes deberán entregar previo al inicio de sus actividades la certificación de estar vacunados contra hepatitis B, serología y despistaje de tuberculosis y otros requisitos establecido por La **RED NORTE**.



CLÁUSULA SÉTIMA: COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO.

7.1 Para la ejecución del presente convenio se establecerá una Sub Comisión docente-servicio, el mismo que estará conformado por:

- El director de La **RED NORTE** o su representante.
- El decano de la facultad de Ciencias de la Salud/ Sub Directora de la **UNIVERSIDAD** o su representante.
- El responsable de la Unidad de Capacitación, Docencia e Investigación de La **RED NORTE** o su representante.
- Un Docente de **LA UNIVERSIDAD** debidamente acreditado.
- Un Jefe de UNIDAD DE GESTION DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS



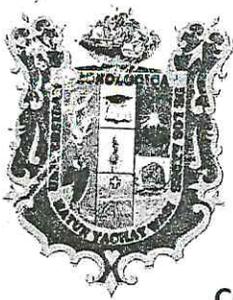
7.2 La sub comisión de Coordinación se instalará a partir de la fecha de suscripción del convenio.

7.3 La sub comisión de Coordinación tendrá a su cargo la coordinación y desarrollo del presente Convenio Específico, sujetando sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES y SINAREME, y sus funciones serán:

7.3.1 Elaborar su reglamento y establecer los procesos, funciones, compromisos y aportes previstos en este convenio e informar oportunamente de sus acuerdos y resoluciones a las autoridades de las dos instituciones.

7.3.2 Considerar la colaboración al patrimonio de la RSSC con una impresora con especificaciones propuestas por la RED NORTE.

7.3.3 Elaborar anualmente el programa conjunto de las actividades docentes, asistenciales y de investigación, supervisar el programa de actividades y evaluarlo anualmente, dando cuenta a las instancias respectivas.



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas



CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución en este convenio específico, será resuelta en primera instancia por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DE CONVENIO.

El presente convenio específico tendrá una duración de **TRES (03) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrán ser renovados por periodos sucesivos de igual duración, si así lo determinan las partes por escrito, previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos de la Red de servicios Cusco Norte - Ministerio de Salud.



CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES EN EL CONVENIO.

La incorporación de modificaciones en el convenio se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión del desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud CUSCO NORTE.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

11.1- Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos **con 90 días previos al inicio del año académico vigente** mediante Carta Notarial. Dicha resolución no implica la devolución de los bienes donados y no afectará las actividades programadas de prácticas clínicas e internado clínico en desarrollo i/o proceso; para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.

11.2- Así mismo las partes podrán resolver el convenio por el incumplimiento de las obligaciones pactadas para cuyo efecto la parte afectada deberá cursar una carta notarial requiriendo el cumplimiento en el plazo de 15 días hábiles en caso persista el incumplimiento del convenio deberá ser resuelto mediante carta notarial.

En señal de conformidad suscriben las partes el presente convenio en tres ejemplares originales con el mismo tenor e igual valor, en la Ciudad de Cusco a los28..... Días del mes deMayo..... del año 2021.

M.C. Anibal Nieto Rueda
CWP. 38848 RNE. 35798
DIRECTOR EJECUTIVO

MC. ANIBAL NIETO RUEDA
DIRECTOR EJECUTIVO
Red de Servicios de Salud Cusco Norte



HUMBERTO AREVALO MEZARINA
RECTOR
Universidad Tecnológica de los Andes

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL

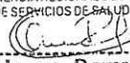
Siendo las 12:00 pm del día 18 de febrero del 2022, reunidos en la OFICINA DE LA GESTIÓN DE CALIDAD SANITARIA EN SALUD DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE las siguientes, personas el Dr. Hugo Ramos Galdós Director de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, Director de Administrativo CPC Mario Cruz Escalante, la responsable de una de las líneas de acción "Auditorías de Historias Clínicas en salud" siendo, la Dra. Liliana Mina Huillca jefa de la oficina de calidad (Responsable de la línea de acción de Auditoría de caso y Sistema de Control Interno), la Dra. Zoraida Romero Villena (Responsable de la líneas de acción de Auditoría Programada y de Registro) y la Mg. Yuliza Francesca Anchari Oblitas Sub Directora de la Escuela Profesional de Enfermería filial Cusco UTEA en representación de la Universidad Tecnológica de los Andes, nos reunimos para la entrega de una impresora multifuncional EPSON- M2170 para la OFICINA DE CALIDAD – AUDITORIA DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN – SISTEMA DE CONTROL INTERNO de la Red Cusco Norte, se procede al levantamiento de la presente Acta de Entrega – Recepción del bien y servicio correspondiente.

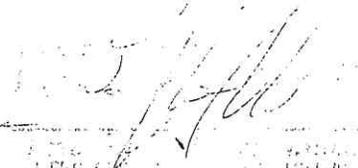
BIENES. Se entrega el siguiente bien de una IMPRESORA MULTIFUNCIONAL

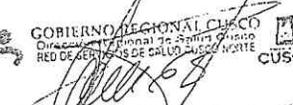
N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	MEDELO	ESTADO	OBSERVACIÓN
1	Impresora multifuncional de tinta EPSON ECOTANK ET-2170	01	01	EPSON M2170	IM2170 (C651B)	NUEVO	NINGUNA

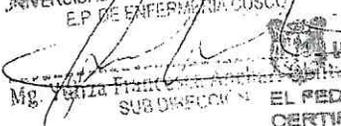
El área beneficiaria, declara que recibe el bien descrito en esta acta con las reservas de ley, para que se proceda, hacer valer como recepcionado.

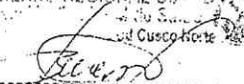
Se cierra la presente acta a las 12:50 pm del día 18 de Febrero del 2022 firmando las siguientes personas

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
 RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE

 M.C. Hugo Ramos Galdós
 CMP 83132
 DIRECTOR EJECUTIVO


 Jefa de Oficina de Calidad
 S.C.T. - SUBDIRECCIÓN CUSCO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
 RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE

 CPC Mario Cruz Escalante
 DIRECTOR ADMINISTRACIÓN

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
 E.P. DE ENFERMERÍA CUSCO

 Mg. Yuliza Francesca Anchari Oblitas
 SUBDIRECTORA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
 RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE

 Dra. Zoraida H. Romero Villena
 Exp. Auditoría de
 CALIDAD EN SALUD

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
 EL FEDATARIO OMPLENTE QUE SUSCRIBE
 CERTIFICA
 Que, el presente documento es fotocopia del original que se puso a la vista el cual me remito sin juzgar el contenido del mismo
 Abancay. 02 MAR 2022



Prof. Moisés Huillcaya Curihuamani
 Secretaria General